

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2026 por la que por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2026 a los efectos señalados en la misma.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2026 por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2026 a los efectos señalados en la misma.

Consideradas las dificultades que comporta el vencimiento de plazos durante el mes de agosto en relación con actuaciones que competen a la Universidad de Cádiz en distintos procedimientos y que afectan exclusivamente a esta institución, comprobadas las necesidades académicas y administrativas de la Universidad de Cádiz en el mes de agosto del año 2026 y en el uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar inhábil el mes de agosto de 2026 a los efectos que a continuación se señalan:

- 1.- A los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos administrativos y electorales sujetos a plazos, convocados por la Universidad de Cádiz.
- 2.- A los efectos del cómputo de plazos para las convocatorias y resoluciones en materia de personal al servicio de la Universidad de Cádiz y con las excepciones que determine la Gerencia y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados. En ningún caso la suspensión afectará al plazo para la presentación de solicitudes.
- 3.- A los efectos de cómputo de plazos para el reconocimiento de situaciones administrativas del personal al servicio de la Universidad de Cádiz.
- 4.- A los efectos del cómputo de plazos en los procedimientos en curso correspondientes a los expedientes de contratación pública realizados por la Universidad de Cádiz, al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con las excepciones que determine la Gerencia y que podrá afectar a expedientes concretos o a fechas concretas, previa comunicación a los interesados.
- 5.- A los efectos de cómputo de plazos en los procedimientos de ejecución presupuestaria propios de la Universidad de Cádiz.
- 6.- A los efectos de cómputo de plazos en los procedimientos de carácter académico que afecten en exclusiva a la Universidad de Cádiz.
- 7.- A los efectos de cómputo de plazos para los expedientes disciplinarios tramitados en la Universidad de Cádiz. Esta previsión se aplicará exclusivamente a los plazos de trámite cuyo cómputo pueda ser ordenado por la Universidad, sin que comporte la suspensión

Página 2 de 2

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3TATJL6YR7U2VRQAAYARIA	Fecha	23/07/2026 10:39:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3TATJL6YR7U2VRQAAYARIA	Página	1/2



general del procedimiento ni alteración de los plazos máximos legales para resolver y notificar, de los plazos de caducidad o de los plazos de prescripción, que se registrarán por su normativa específica.

SEGUNDO. En todos estos casos, los plazos se interrumpirán el día 1 de agosto de 2026 a las 00:00 horas y su cómputo se reiniciará el 1 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. La presente Resolución no afectará, en ningún caso, al cómputo de los plazos para interponer recursos en vía administrativa ni jurisdiccional contra actos de la Universidad, ni al cómputo de plazos legales.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8. 3 y 46. 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, el día de su firma

El Rector de la Universidad de Cádiz
Fdo: Casimiro Mantell Serrano

CSV (Código de Verificación Segura)	IVVH3TATJL6YR7U2VRQAAYARIA	Fecha	23/07/2026 10:39:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros
Firmado por	CASIMIRO MANTELL SERRANO (RECTOR - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ)		
Firmado por	MANUEL JESUS ROZADOS OLIVA (SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - SECRETARÍA GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.uca.es/verifirma/code/IVVH3TATJL6YR7U2VRQAAYARIA	Página	2/2

